

(4) B/R



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
27 AGO 2015	
Recibido.....	15 ²³Hs.
Exp. N°.....	30351.....F.V.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1º.- Créase la Comisión Bicameral que tendrá por objeto el estudio, elaboración y redacción del Proyecto de Reforma al Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe (Ley N°: 5531).

ARTICULO 2º.- La Comisión estará integrada por los Presidentes de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General de ambas Cámaras, dos Diputados, dos Senadores y un representante de la Secretaría de Justicia.

ARTICULO 3º.- La Comisión estará autorizada a invitar a formar parte de la misma a los Colegios Profesionales de Abogados, Colegio de Magistrados de la Provincia y profesionales especializados en los temas objeto de esta ley.

ARTICULO 4º.- Dentro de los quince días subsiguientes a sanción de la presente, la Comisión deberá integrarse y redactar el reglamento para su funcionamiento, y dentro de los ciento ochenta días deberá expedirse y presentar el anteproyecto definitivo de reforma para darle tratamiento parlamentario.

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se tomarán de ambas Cámaras en partes iguales.

ARTICULO 6º.- De forma.

LUIS DANIEL RUBEO
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS



Fundamentos:

Por decreto 191/2011 oportunamente se creó la Comisión para la Elaboración del Proyecto de Ley de Reforma, Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación integrada con los señores Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctores Ricardo Luis LORENZETTI, quien actuó como Presidente, Elena HIGHTON de NOLASCO y la Profesora Aída KEMELMAJER de CARLUCCI.

Dicho Decreto le encomendaba a la Comisión la tarea de elevar un anteproyecto de reforma en el plazo de 365 días, plazo que podía ampliar si consideraba necesario. Colaboraron en su elaboración un importante número de profesores que permitieron concluir la tarea propuesta en el tiempo establecido.

El Poder Ejecutivo elevó el Proyecto al Congreso Nacional, teniendo ingreso por el Senado, después de introducirle diversas modificaciones.

El Congreso de la Nación creó una comisión Bicameral a los fines de analizar el Proyecto de reforma del Código Civil y Comercial enviado por el Poder Ejecutivo, la que estuvo conformada por 15 Diputados y 15 Senadores.

El Honorable Congreso de la Nación Argentina sancionó en fecha 01 octubre del 2014 la ley N° 26.994. la cual aprueba el Código Civil y Comercial de la Nación. derogando: las leyes N° 11.357, 13.512, 14.394, 18.248, 19.724, 19.836, 20.276, 21.342 —con excepción de su artículo 6°—, 23.091, 25.509 y 26.005; la sección IX del capítulo II—artículos 361 a 366— y el capítulo III de la ley 19.550, t.o. 1984; los artículos 36, 37 y 38 de la ley 20.266 y sus modificatorias; el artículo 37 del decreto 1798 del 13 de octubre de 1994; los artículos 1° a 26 de la ley 24.441; los capítulos I —con excepción del segundo y tercer párrafos del artículo 11— y III—con excepción de los párrafos segundo y tercero del artículo 28— de la ley 25.248; los capítulos III, IV, V Y IX de la ley 26.356. deroganse el código civil, aprobado por la ley 340,



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

y el código de comercio, aprobado por las leyes nros. 15 y 2.637, excepto los artículos 891, 892, 907, 919, 926, 984 a 996, 999 a 1003 y 1006 a 1017/5.

El Poder Ejecutivo de la Nación en fecha 07octubre 2014 dictó el **Decreto N° 1735/2014** de promulgación de la ley 26.994, y posteriormente mediante la ley N° 27.077 se establece la puesta en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación, comenzando la misma a partir del 1 de agosto del año 2015.-

La Constitución de la Provincia de Santa Fe, en la Sección Tercera, Capítulo IV referente a las atribuciones del Poder Legislativo, en su artículo 55 inc. 4 establece que le corresponde al mismo: "Dictar las leyes de organización y procedimientos judiciales."

Es también la propia Constitución Provincial que en su artículo 92 instituye que "La administración de justicia se rige por una ley reglamentaria de su organización y por códigos que determinen sus modos de proceder."

Sobre esta base legal y habiéndose producido tan importante reforma en los Códigos de Fondo, creemos conveniente y oportuno la creación de una comisión especial que pueda abocarse específicamente al estudio, elaboración y redacción del Proyecto de Reforma al Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe (Ley N°: 5531), con la finalidad de adecuar el mismo a las nuevas disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, como así también incorporar el estudio de numerosas iniciativas de reformas parciales que se han ido presentando en los últimos años.

LUIS DANIEL RUBEO
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS